TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VIII-J-SS-102**

Rubro: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO DE LA POLICÍA FEDERAL ESTÁ FACULTADO PARA FORMULARLA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL.-**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la representación de las autoridades corresponderá a las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo disponga el Ejecutivo Federal en su Reglamento o decreto respectivo y en su caso, conforme lo disponga la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Asimismo, de los artículos 5, fracción VII, numeral 1), penúltimo párrafo, 44, fracciones I y IV, y 117, fracción IV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, se desprende que ante la ausencia del Director General de Asuntos Jurídicos, el Director General Adjunto de Amparos y de lo Contencioso, puede actuar en suplencia del primero. Por tanto, en términos de los preceptos legales anteriores, el Director General Adjunto de Amparos y de lo Contencioso de la Policía Federal, está facultado para contestar la demanda en el juicio contencioso administrativo en suplencia del Director General de Asuntos Jurídicos.

Contradicción de Sentencias Núm. 5269/18-17-05-5/YOTROS3/2063/18-PL-07-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de mayo de 2019, por mayoría de 8 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Adolfo Ramírez Juárez.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/20/2019)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 36. Julio 2019. p. 7

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 5 de julio de 2019 a las 9:22 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449